



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 138-2022-EPS-M/GG**

Moyobamba, 21 de diciembre de 2022.

El Informe N° 784-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Informe N° 589-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Carta N° 033-2022-NADR/ARO&KA-SUPERVISION EPS, de fecha 05 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Carta N° 033-2022- NADR/ARO&KA-SUPERVISION EPS, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra, remite el Certificado de Conformidad Técnica de Término de Obra, con la finalidad de proceder con la designación del Comité de Recepción de Obra "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", registrado con Código Único N°2526696, adjuntando para ello la documentación que la sustenta;

Que, con Informe N° 589-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 14 de diciembre del 2022, del Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS Moyobamba S.A., requiere la conformación del Comité de Recepción de Obra: "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", registrado con Código Único N°2526696; al haber culminado los trabajos por parte del Consorcio 20 de abril;

Que, con Informe N° 784-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", registrado con Código Único N°2526696, mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de Obra y plazos establece: **"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 138-2022-EPS-M/GG

residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);

Que, asimismo, el numeral 208.5 del citado reglamento, dispone: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

Que, de acuerdo al párrafo precedente, y estando a los informes realizados por el Gerente de Operaciones, el Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y el Supervisor de Obra, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designa a los miembros del Comité de Recepción de Obra "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", registrado con Código Único N°2526696, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 208, numeral 208.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los documentos que conforman el Contrato N°017-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra;

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la Dra. Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el Tuo del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité de Recepción de Obra "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", registrado con Código Único N°2526696, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el siguiente detalle:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 138-2022-EPS-M/GG**

DENOMINACION DE CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Presidente</b>	<b>Ing. Xiomy Daniela Rojas Camacho</b> Especialista de Medio Ambiente	<b>Ing. Ronald Alan Palmer Camino</b> Jefe Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras
<b>Primer Miembro</b>	<b>Econ. Fidel Antonio Angulo Castro</b> Gerente de Administración y Finanzas	<b>Ing. Edsson Alberto Tarrillo Clavo</b> Jefe Oficina de Logística y Control Patrimonial
<b>Segundo Miembro</b>	<b>Ing. Samuel López Chávez</b> Gerente de Operaciones	<b>Lic. Borist Henry Nieves León</b> Gerente Comercial

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas en perjuicio de la EPS MOYOBAMBA S.A.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página Wb de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la empresa CONSORCIO 20 DE ABRIL (contratista ejecutor de la obra), empresa ARO&KA Consultores y Constructores E.I.R.L. (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Nataly Catalina Flores Serván

Moyobamba: 02/10/23

Pase a: OFIC

Para: Publicación

